

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Letrado al servicio de la Diputación General de La Rioja

4.211

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1985, se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Letrado al servicio de la Diputación General de la Rioja, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.

1. Las plazas que se convocan estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al coeficiente 5 e índice de proporcionalidad 10 y por las complementarias que acuerde la Mesa.

2. Será de aplicación a los Letrados lo dispuesto en la legislación reguladora del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en lo referente al régimen de derechos y deberes y situaciones administrativas, hasta tanto se apruebe el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General.

3. El nombramiento, en el marco de dicho Estatuto, conferirá a los designados, a todos los efectos, el carácter de funcionario de plantilla de la Diputación General de La Rioja.

Segunda.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario ser español; estar en posesión del título de Licenciado en Derecho; no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Administraciones Institucionales, de Comunidades Autónomas o de la Local y no hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar en la Secretaría de la Diputación General (calle Calvo Sotelo, 3) instancia dirigida al Presidente, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de D.N.I., domicilio, a los efectos de notificaciones, y teléfono, en su caso, manifestando en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta base, referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el cuadro que figura en la base quinta y documentación acreditativa de los mismos. En caso de alegar publicaciones, se acompañará, al menos, un ejemplar de cada una de éstas.

c) Compromiso de tomar posesión de la plaza de Letrado, en caso de ser nombrado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de nombramiento y de presentar, en los quince siguientes a dicha fecha, los documentos acreditativos de cada uno de los requisitos exigidos.

d) Compromiso de permanencia en el ejercicio de sus funciones de Letrado al servicio de la Diputación General por un período mínimo y continuado de dieciocho meses, contados desde la fecha de su toma de posesión.

A la instancia se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Secretaría General de esta Diputación la suma de 2.500 pesetas en calidad de derechos.

Las instancias deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes al de publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.

Dentro de los quince días siguientes al término del plazo fijado para la presentación de instancias, la Mesa hará públicos en el Boletín Oficial de La Rioja los nombres de los aspirantes admitidos y excluidos y concederá a éstos un plazo de quince días para subsanación de defectos e impugnación, en su caso, de su exclusión provisional. Concluido este plazo, la Mesa resolverá y hará pública, en la forma antes fijada, la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Cuarta.

1. El Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición será presidido por el Presidente de la Diputación General de La Rioja o miembro de La Mesa en quien delegue y lo integrarán, además, un Diputado regional, un Letrado de las Cortes Generales y un Catedrático de disciplina jurídica de las Facultades de Derecho o Ciencias Políticas y Económicas designados por la Mesa y un funcionario de carrera del Grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma, Licenciado en Derecho, designado por la Mesa, que actuará a la vez de Secretario, aunque podrá delegar este cargo en un funcionario de la Cámara.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

Quinta.

La fase del concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la evaluación de los méritos alegados por los concursantes. El Tribunal habrá de valorar de manera destacada aquéllos que impliquen su especialización en Derecho público, así como la experiencia en trabajos de índole parlamentaria.

Los méritos alegados se clasificarán y puntuarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) Méritos académicos:

- | | |
|--|---------|
| 1. Calificación promediada de notable en los estudios de licenciatura de Derecho | 1 |
| 2. Promedio de sobresaliente en dichos estudios | 2 |
| 3. Calificación de matrícula de honor en al menos la mitad de las asignaturas | 3 |
| 4. Prueba de Licenciatura | 1 |
| 5. Premio extraordinario de licenciatura | 1 |
| 6. Doctorado en Derecho | 2 |
| 7. Otras titulaciones académicas | hasta 1 |
| b) Publicaciones..... | hasta 2 |
| c) Titulaciones profesionales..... | hasta 3 |
| d) Experiencia profesional..... | hasta 3 |
| e) Idiomas y otros méritos..... | hasta 2 |

Sexta.

Concluida la fase de concurso, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón de anuncios de esta Diputación General la puntuación obtenida por cada candidato.

Séptima.

La fase de oposición se iniciará no antes de los seis ni después de los ocho meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, en la fecha que señale el Tribunal, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja con una antelación no inferior a treinta días.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no se